



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución directoral regional

Nº 044-2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 17 JUN. 2021

#### VISTO,

El escrito de solicitud con registro N° 02435199/01988457, de fecha 24 de septiembre del 2020, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, debidamente representado por Ing. Luis George De La Cruz Ramírez – Director del Programa Sectorial I, mediante el cual solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en 22.9Kv. para el Suministro de Energía Eléctrica al Centro Cultural Deportivo Vilcashuaman”**, ubicado en distrito de Vilcashuaman, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho, el Informe Técnico N.º 013-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV, de fecha 25 de noviembre del 2020 e Informe N.º 058-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG de fecha 25 de mayo del 2021, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28961; Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley 29611 y Ley N° 29981, faculta a los Gobiernos Regionales las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos: inciso d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región, e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural;

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, modificado por Decreto Legislativo N° 1041 y Decreto Legislativo N° 1207, tiene como objetivo establecer el marco normativo para la promoción y el desarrollo eficiente y sostenible de la electrificación de zonas rurales, localidades aisladas y de fronteras del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por Decreto Legislativo N° 1394, en concordancia con el artículo 27° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM, define a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA); como un instrumento de gestión ambiental mediante el cual se evalúan los proyectos de inversión respecto de los cuales se prevé la generación de impactos ambientales negativo leves; por su parte el Decreto legislativo N° 1207 que modificaron diversos artículos de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, entre ellas el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que para la ejecución de proyectos de distribución considerados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER) se presentará una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) ante la autoridad competente, de conformidad con las normas ambientales y de descentralización vigentes;

Que, por su parte el primer párrafo el artículo 39° del Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007, modificado por el



Decreto Supremo N° 011-2009-EM, en relación al contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, señala que para el caso de Instalaciones de Transmisión que integren los Sistemas Eléctricos Rurales (SER), antes de iniciar cualquier obra se necesitará contar con la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental. En los demás casos, se necesitará la aprobación de una Declaración de Impacto Ambiental, antes de iniciar una obra; Asimismo el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente deberá ser presentado de acuerdo a lo señalado en el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 011-2009-EM;

Que, de conformidad a la Ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el Decreto Legislativo N° 1394, en el numeral 12.2 del artículo 12°, establece que "la Certificación Ambiental pierde su vigencia si dentro del plazo máximo de años (05) años, el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión. (...)"; asimismo en concordancia con el tercer párrafo del artículo 57° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se establece que **"En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes"**;

Que, al respecto el segundo y tercer párrafo del artículo 15° del D.S. N° 019-2009-MINAM, establece que, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la autoridad competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que esta constituye Certificación Ambiental. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la obtención o la pérdida de Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del Proyecto de Inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental señala que "El Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos, así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo precedente. Dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados";



Que, conforme al cuarto párrafo del numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1078, que modifica la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señala que: **"corresponde a las autoridades regionales y locales, emitir la certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia"**;

Que, mediante escrito con registro N° 02435199/01988457, de fecha 24 de septiembre del 2020, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, debidamente representado por Ing. Luis George De La Cruz Ramírez – Director del Programa Sectorial I, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema de Utilización en 22.9Kv. para el Suministro de Energía Eléctrica al Centro Cultural Deportivo Vilcashuaman"**, ubicado en distrito de Vilcashuaman, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º 1708-2020-GRA/GG-GRDE-DREM, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, a través de la Unidad Técnica Ambiental de Electricidad, remite al titular del proyecto el Informe Técnico N.º 013-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV, de fecha 25 de noviembre del 2020, mediante el cual el área técnica de energía, concluye que, el proyecto se encuentra observado en un total de catorce (14) ítems, los mismo que el titular deberá absolver o subsanar dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles, conforme lo dispuesto en el Auto Directoral N.º 488-2020-GRA/GG-GRDE-DREM-AYACUCHO, de fecha 27 de noviembre del 2020, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación;

Que, mediante Carta N.º 02-2021-GRA/GG/OSRVH-D con registro N.º 2804836/1988457, de fecha 26 de abril del 2021, el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, debidamente representado por Ing. Luis George De La Cruz Ramírez – Director del Programa Sectorial I, presenta ante mesa de partes de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho, el levantamiento de observaciones a la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en 22.9Kv. para el Suministro de Energía Eléctrica al Centro Cultural Deportivo Vilcashuaman”**, ubicado en distrito de Vilcashuaman, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho, para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 058-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG, de fecha 25 de mayo del 2021, la unidad técnica de Energía (Electricidad e Hidrocarburos) informa que, de evaluado y revisado la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en 22.9Kv. para el Suministro de Energía Eléctrica al Centro Cultural Deportivo Vilcashuaman”**, ubicado en distrito de Vilcashuaman, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho, se concluye que, el titular del proyecto ha cumplido con levantar satisfactoriamente el pliego de observaciones; asimismo el proyecto cumple con todos los aspectos técnicos y/o legales necesarios en materia de Electricidad de conformidad a lo dispuesto a los lineamientos idóneos para la ejecución de las medidas ambientales en todas las etapas del proyecto; por lo que, corresponde **APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto ;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N.º 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades Eléctricas, se concluye que, el presente expediente cumple con los requisitos técnicos legales exigidos por la normativa ambiental vigente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ordenanza Regional N.º 037-2005-GRA/CR, “Reglamento de Organización y Funciones y demás normas complementarias se resuelve;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Sistema de Utilización en 22.9Kv. para el Suministro de Energía Eléctrica al Centro Cultural Deportivo Vilcashuaman”**, ubicado en distrito de Vilcashuaman, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho, presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Oficina Sub Regional de Vilcashuamán, debidamente representado por Ing. Luis George De La Cruz Ramírez – Director del Programa Sectorial I, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el Informe Técnico N.º 013-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV, de fecha 25 de noviembre del 2020 e Informe N.º 058-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA-FNYG de fecha 25 de mayo del 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución constituye la **CERTIFICACIÓN AMBIENTAL** de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Sistema de Utilización en 22.9Kv. para el Suministro de Energía Eléctrica al Centro Cultural Deportivo Vilcashuaman", ubicado en distrito de Vilcashuaman, provincia de Vilcashuaman, departamento de Ayacucho.

**ARTÍCULO TERCERO.** -La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), no constituye la autorización para la construcción de las actividades del proyecto y no excluye que el titular del proyecto, cumpla con obtener el otorgamiento de autorización, permisos y otros, que, por leyes orgánicas o especiales, son competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección Regional de Energía y Minas el inicio de las actividades que son objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

**ARTICULO QUINTO.** - **REMITASE** el presente Acto Resolutivo y el informe que la sustenta al Gobierno Regional de Ayacucho y todo lo actuado al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para su conocimiento y fines, con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTICULO SEXTO.** - **PUBLICAR** en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho la presente Resolución Directoral, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	2854758
Exp.	1988457

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



## INFORME N° 058-2021-GRA/GG-GRDE/DREMA/FNYG

AL : Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA  
Director Regional de Energía y Minas - Ayacucho.

Del : Ing. Floro Nivardo Yangali Guerra

ASUNTO : Evaluación de la declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9KV PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL CENTO CULTURALDEPORTIVO VILCAS HUAMAN", presentado por el Gobierno Regional de Ayacucho

REFERENCIA : Absolución de Observaciones de la DIA del Proyecto, mediante CARTA N° 02-2021-GRA/GG-OSRVH-D, con registro de ingreso N° 2804836, Exp. 1988457, de fecha de ingreso 26 de Abril del 2021.

FECHA : Ayacucho, 25 de mayo del 2021.

Es grato dirigirme a usted con la Finalidad de saludarlo y con relación al documento de la referencia donde el Gobierno Regional de Ayacucho, Representado por el Sr. Luis George de la Cruz Ramírez, Presenta la absolución de observaciones de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9KV PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL CENTO CULTURALDEPORTIVO VILCAS HUAMAN", En concordancia al artículo 28° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas - Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Con relación a la evaluación del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental.

### I. ANTECEDENTES.

- Mediante OFICIO N°122-2020-GRA-GG-SRVH-D, con registro de Ingreso N° 2435199, Exp. 2194951, de fecha 24 de setiembre del 2020 el Sr. Luis George de la Cruz Ramírez, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Revisión y/o Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental.
- Con OFICIO N°122-2020-GRA-GG-SRVH-D, con registro de Ingreso N° 2435199, Exp. 2194951 de fecha 24 de setiembre del 2020, el Sr. Luis George de la Cruz Ramírez, en Representación del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la Evaluación y/o Aprobación de declaración de Impacto Ambiental, presenta la DIA a la Dirección Regional de Energía y Minas, derivado y evaluado por el Ing. Nivardo Floro Yangali Guerra.
- A través del Doc. N° 2551071, Exp. 1988457, con fecha 25 de noviembre del 2020, se tiene el informe técnico N° 013-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV, cuyo asunto refiere informe de evaluación de la declaración de impacto ambiental (DIA), del proyecto "SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9KV PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL CENTO CULTURALDEPORTIVO VILCAS HUAMAN", del distrito de Vilcas Huamán, provincia de Vilcas Huamán y departamento de Ayacucho, presentado por la Sr. Luis George de la Cruz Ramírez
- Con OFICIO N° 1708-2020-GRA-GG-GRDE/DREMA, con fecha 25 de noviembre del 2020, se remite el informe técnico N° 013-2020-GRA/GG-GRDE/DREM-RYTV, al Sr. Luis George de la Cruz Ramírez representante del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyo informe presenta



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.

Exp.

1988457

observaciones formuladas a subsanar, en el plazo señalado en el **AUTODIRECTORAL N° 488-2020-GRA-GG-GRDE-DREMA.**

- e) A través del **CARTA N° 02-2021-GRA/GG-OSRVH-D**, con registro de Ingreso N° 2804836, Exp. 1988457, de fecha 26 de Abril del 2021 el Sr. Luis George de la Cruz Ramirez, en Representación del **Gobierno Regional de Ayacucho**, presenta la Absolución de Observaciones y Solicita la Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto antes mencionado.

## II. BASE LEGAL

- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco de Sistema de Evaluación de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.
- D.L. N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las actividades competentes en el marco del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental.
- D.S. N° 019 – 2009 – MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- D.S. N° 014 – 2019 – EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- D.S. N° 011 – 2009 – EM, Modifican Decreto Supremo N° 025 – 2007 – EM, Reglamento de la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural.
- D.S. N° 003 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 004 – 2017 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 011 – 2014 – MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085 – 2003 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para ruido.
- D.S. N° 010 – 2005 – PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para radiaciones no ionizantes.
- D.S. N° 004 – 2019-JUS, TUO Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

## III. EVALUACION DE SUBSANACION DE OBSERVACIONES

- **Observación N° 01:** El titular no presenta las firmas correspondientes del equipo multidisciplinario que participa en la elaboración de la DIA de acuerdo al D.S. N° 014-2019-EM. Disposiciones complementarias transitorias de la tercera, sobre la elaboración de Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, señala que la DIA para sistemas Eléctricos rurales debe ser elaborada por un equipo interdisciplinario de profesionales especialistas, con experiencia en temas ambientales, como experiencia en la materia, colegiados y habilitados. Conforme a lo descrito en el párrafo anterior el titular deberá presentar las firmas del equipo multidisciplinario colegiado con experiencia en temas ambientales........**ABSUELTO**

DECRETO N°.....GRA - GG - GRDE / DREM

PASE A: *Secretaría - legal*

PARA :

*Notificar al  
administrado*



AYACUCHO, 31/05/21

FIRMA:



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



428

Reg.	
Exp.	1988457

**Respuesta:** El titular presenta las firmas del equipo multidisciplinario, encargado de la elaboración de la DIA, esto se puede apreciar en el anexo 2 del presente expediente. Así como también en el formato 104, cuyo asunto refiere a la presentación del equipo multidisciplinario responsables de la elaboración de la DIA del mencionado Proyecto, dicho documento adjunta los certificados de habilidad de los profesionales responsables.

- **Observación N.º 02:** En titular en el (folio 90 del expediente), señala en el ítem 1.1. Generales del titular del proyecto, no presenta el título del contexto de forma correcta de acuerdo al D.S. N.º 011-2009-EM, y en la estructura de la DIA (folio 89 y 88 del expediente), el titular no presenta el orden de la estructura. Por lo tanto, el titular deberá corregir, ordenar y describir la información correcta. .... **ABSUELTO**

**Respuesta:** Según la observación del título que no presenta una correcta estructura según el decreto D.S. 011-2009-EM, ya se rectificó el orden y mantiene la estructura que se ha solicitado.

- **Observación N.º 03:** El titular del proyecto describe el marco normativo específico en el (folio 83 del expediente), el titular no presenta la referencia a la norma que aplica para el monitoreo de los componentes ambientales de los Estándares de Calidad Ambiental - ECA. para (agua. aire. suelo y ruido) parámetros y frecuencias de monitoreo, conforme a lo descrito párrafos anteriores el titular deberá describir las normas que son referidas en el marco, asimismo el titular deberá presentar los cuadros de parámetros y frecuencia de monitoreo de acuerdo a las etapas del proyecto..... **ABSUELTO**

**Respuesta:** En la observación con referencia a la norma que aplica se rectificó en el estudio en el apartado del marco normativo específico teniendo en cuenta los principales decretos que son parte de las normas ambientales; D.S. N.º 003-2008-MINAM Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Aire; D.S. N.º 085-2003-PCM. Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido; D.S. N.º 004- 2017 - MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para agua y establecen disposiciones complementarias.; D.S. N.º 011 - 2014- MINAM, Aprueban estándares de calidad ambiental (ECA) para suelo; D.S. N.º 010- 2005 - PCM, Estándares nacionales de calidad ambiental (ECA) para radiaciones no ionizantes.

- **Observación N.º 04:** En el ítem III. Descripción del área donde se desarrolla el proyecto en el (folio 62 del expediente) en adelante, el titular no presenta el cuadro de coordenadas del área de influencia directa e indirecta. así como lo refiere el D.S.Nº 011-2009-EM, asimismo el titular presenta error tipográfico en la descripción del contexto entorno. Por lo tanto, el titular deberá presentar los planos y corregir el error tipográfico de la información..... **ABSUELTO**

**Respuesta:** De la observación, Se incluyó en el estudio las coordenadas que se solicitó en el área de influencia del proyecto lo cual se adjunta en el plano en el Ítem de Anexo folio 001. A su vez también se corrigió el error tipográfico en el ítem III del estudio.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.

Exp. 1988457

- **Observación N.º 05:** En el cuadro N.º 01: descripción de los impactos ambientales en etapa de construcción en el folio 48 del expediente, el titular presenta etapas del proyecto dentro del contenido del cuadro, no tiene coherencia el título del cuadro con el contenido y en la actividad de operación hace la descripción en los factores ambientales que no tiene coherencia ninguna. Por consiguiente, el titular deberá corregir y precisar la información para cada etapa, ya que los factores ambientales son bióticos y abióticos..... **ABSUELTO**

**Respuesta:** Según la observación de la descripción de impactos ambientales en la etapa de construcción, se corrigió en el estudio que se tenía pendiente por la coherencia de los enunciados por tal se hizo la modificación del cuadro.

ACTIVIDADES	ASPECTOS
<b>1.- FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>1.1 OBRAS PRELIMINARES</b>	
A. <u>Instalación de almacén y campamentos</u>	Ruido, calidad del aire, paisaje natural, suelos, flora y fauna, empleo
B. <u>Colocación de carteles</u>	Ruido, calidad del aire, paisaje natural, suelos, flora y fauna, empleo
C. <u>Elaboración</u>	
D. <u>Plan de Manejo Arqueológico</u>	Cultural
E. <u>Plan de Monitoreo Ambiental</u>	Calidad Ambiental
F. <u>Replanteo topográfico</u>	Ruido, paisaje natural, suelos, flora y fauna, empleo
<b>1.2 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS</b>	
A. <u>Instalación de postes</u>	Ruido, calidad del aire, paisaje natural, suelos, flora y fauna, perjuicio a la integridad física y seguridad de las personas, empleo
B. <u>Instalación de retenidas</u>	Ruido, calidad del aire, paisaje natural, suelos, flora y fauna, perjuicio a la integridad física y seguridad de las personas, empleo
C. <u>Montaje de armados</u>	Ruido, empleo
D. <u>Montaje de conductores autoportantes</u>	Ruido, empleo
E. <u>Instalación puesta a tierra</u>	Ruido, calidad del aire, paisaje natural, suelos, flora y fauna, perjuicio a la integridad física y seguridad de las personas, empleo
F. <u>Pastorales luminarias y lámparas</u>	Ruido, paisaje natural, empleo
G. <u>Conexiones domiciliarias</u>	Ruido, empleo

- **Observación N.º 06:** En el ítem 4. 2. 1. Identificación de impactos ambientales en el cuadro N.º 03, en (el folio 46 del expediente), el titular presenta factores ambientales en lugar de aspectos ambientales para la identificación de la matriz causa - efecto. El titular del proyecto deberá corregir y precisar la información de la matriz que presenta de la identificación de los impactos ambientales..... **ABSUELTO**

**Respuesta:** Según la observación, lo cual ya lo corrigió los factores ambientales por aspectos ambientales donde se ve los impactos ambientales con las actividades del proyecto.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1988457

MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	Etapas/ ACTIVIDADES DEL PROYECTO									
				CONSTRUCCIÓN				OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		ABANDONO			
				1	2	3	4	5	6	7	8		
				Obras Preliminares	Instalación de postes y tendidos	Montaje de Armados y Conductores	Instalación Puesta a tierra	Operación, transmisión eléctrica	Mantenimiento eléctrico	Desmontaje de los equipos y remoción de obras civiles	Restauración del área intervenida		
ABIOTICO	AIRE	Calidad de aire	Possible incremento de material particulado y emisiones	X	X	X	X				X	X	
		nivel de ruido	Possible incremento de niveles sonoros	X	X	X	X				X	X	
	SUELO	Calidad de suelo	Possible contaminación de suelo	X	X	X	X	X			X	X	
	AGUA	Calidad de agua	Possible contaminación de agua superficial		X		X						
BIOTICO	FLORA	Cobertura vegetal	Possible perturbación de cobertura	X	X		X				X		
	FAUNA	Habitats	Possible pérdida de habitats				X						
MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	ECONOMICO	Ingreso económico	Incremento económico temporal del personal local contratado	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	SOCIAL	Población	Disponibilidad de energía eléctrica		X			X			X		
		Seguridad y salud ocupacional del personal	Possible Malestar de la Población local			X		X	X			X	
	CULTURAL	Paisaje	Possible afectación a la salud de la población local	X	X	X	X	X	X	X		X	
			Possible alteración del paisaje	X	X	X	X	X	X				
			Mejora del paisaje urbano									X	

- **Observación N° 07:** En el cuadro N° 15: Clasificación de rango para impactos en el (folio 40 del expediente), el titular presenta el impacto y/o categoría y el rango de impacto que no guarda coherencia entre el impacto (leve y moderado). El titular del proyecto deberá corregir la información para la matriz de índice de significancia o importancia del impacto en adelante.....**ABSUELTO**

**Respuesta:** La observación del cuadro N° 15, en la clasificación de rangos para impactos negativos menciona que el índice de 25 a 49 es impacto negativo, el siguiente cuadro se visualiza los impactos positivos lo cual dice un rango mayor o menor de 49

- **Observación N° 08:** El titular en (folio 39, 38, 37 del expediente), el titular no presenta la naturaleza (N) para evidenciar si los impactos ambientales identificados son perjudiciales o benéficos de acuerdo a las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proyecto, asimismo no muestra la categoría de acuerdo al valor de la importancia del impacto en la matriz de índice de significancia o importancia del impacto de las



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.

Exp. 1988457

actividades de construcción, operación y abandono, conforme a lo descrito en el párrafo anterior el titular deberá corregir y precisar la información de la matriz que presenta para las diferentes etapas, los valores de importancia tienen que tener coherencia categoría o impacto (leve, moderado, severo y crítico).....**ABSUELTO**

**Respuesta:** El titular presenta la misma Matriz de Evaluación de Impactos ambientales índice de significancia del impacto en el cual rectificó y añadió el contenido de la matriz Naturaleza donde se visualiza los resultados descritos en el estudio.

## DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

		Etapas ACTIVIDADES DEL PROYECTO										
		construcción										
MEDIO	COMPONENTES AMBIENTALES	FACTORES AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	Etapas ACTIVIDADES DEL PROYECTO								
				1	2	3	4	5	6	7		
AGRICOLA	AIRE	Cantidad de auto	Puede incrementarse de material particulada y emisiones	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2
		nivel de ruido	Puede incrementarse de ruidos durante	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2
AGRICOLA	SUELO	calidad de suelo	Puede contaminación de suelo	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2
	AGUA	calidad de agua	Puede contaminación de agua superficial	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2
AGRICOLA	FLORA	Cobertura vegetal	Puede pérdida de cobertura vegetal	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2
	FAUNA	Hábitat	Puede perturbación de hábitat	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2
MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	ECONOMICO	Ingreso económico	Incremento económico Incremento de personal social Contratado	4	4	2	2	2	2	2	2	2
	SOCIAL	Población	Disponibilidad de energía eléctrica	4	4	2	2	2	2	2	2	2
MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	SOCIAL	Seguridad y salud ocupacional del personal	Puede afectar a la población local	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2
			Puede afectar a la población local	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2
MEDIO SOCIOECONOMICO Y CULTURAL	CULTURAL	Paisaje	Puede alteración del paisaje.	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2
			Mejora del paisaje urbano	2	2	-2	-2	2	2	2	2	2



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Telf: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



426

Reg.	
Exp.	1988457

- **Observación N° 09:** En el ítem 4. 2. 3. Análisis de la matriz de impacto en el (folio 36 del expediente el titular señala que se observa que los impactos promedios para los componentes ambientales leve negativo y positivo significativo, sin embargo de la revisión se advierte al titular que el análisis no tiene coherencia alguna con los valores de importancia dando la categoría de impacto moderado, el titular del proyecto deberá reformular la matriz y precisar la información en relación al análisis. ya que se tiene las observaciones anteriores (06,07y08) .....**ABSUELTO**

**Respuesta:** De la revisión del análisis de la matriz de impactos se solicitó que se haga las modificaciones a los resultados de componentes ambientales a lo que el titular lo cambio a impactos significativos o no significativos lo cual es acorde a su matriz de impactos.

- **Observación N° 10:** En el ítem 5. 4. 2. Estrategias a implementar en el (folio 27 del expediente). el titular señala que en la etapa de construcción de la "estación telefónica" y que en la etapa de operación, se generaran pequeñas cantidades de desechos ya que solo habrá 01 persona en la "estación telefónica". el titular deberá fundamentar o corregir y precisar la información..... **ABSUELTO**

**Respuesta:** Según la observación donde mencionaba la "estación telefónica" fue modificada por "centro cultural deportivo", por lo cual el texto posee la coherencia del caso

- **Observación N° 11 :**En el cuadro N° 18 código de colores para los residuos del ámbito no municipal, en el (folio 26 del expediente), el cuadro no guarda coherencia alguna con el título, ya que el cuadro corresponde a gestión municipal y en el (folio 25 del expediente) en la descripción del cuadro N° 27 de la clasificación de residuos sólidos no tiene relación alguna con título del cuadro N° 19, sin embargo de la revisión se advierte al titular que deberá corregir y precisar la información..... **ABSUELTO**

**Respuesta:** En el expediente presentado se logra apreciar en el cuadro N°18 con los códigos colores para los residuos de ámbito no municipal haciendo referencia al color junto con el tipo de residuo. Tener en consideración el número de cuadro que se hace mención.

**Observación N° 12:** En el ítem Disposición final (folio 24 y 23 del expediente). et titular señala que la disposición final de los residuos sólidos serán a través de una EPS-RS autorizada por el municipio, sin embargo de la revisión se advierte al titular de una incongruencia de acuerdo a la norma que aplica, por consiguiente el titular deberá corregir y precisar la información según D.S. N° 014-2017-MINAM, Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos.....**ABSUELTO**

**Respuesta:** En el expediente presentado se logra apreciarla modificación de la EPS-RS por un EO-RS haciendo hincapié al D.S. N° 014-2017-MINAM, por lo que en el apartado de disposición final ya no posee la incongruencia inicial.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1988457

- **Observación N° 13** El especialista que elaboro la DIA no adjunta su certificado de habilidad (colegio de ingenieros del Perú), conforme a lo descrito en el párrafo anterior el especialista deberá adjuntar su certificado de habilidad vigente.  
.....ABSUELTO

**Respuesta:** En la observación, se pide que se adjunte el certificado de habilidad (colegio de ingenieros del Perú) por lo que el titular del proyecto a adjuntado dichos certificados en el apartado de ANEXOS añadiendo a su vez el plan de vida de cada uno de los especialistas.

- **Observación N° 14:** El titular del proyecto presenta el documento A-127-2017 en el (folio 16,15 y 14 del expediente), con fecha de vigencia vencida. y en el (folio 62, 5 y 4 del expediente), el titular presenta errores tipográficos. Por lo tanto el titular deberá presentar el documento vigente a la fecha y corregir y describir de forma correcta el contexto..... ABSUELTO

**Respuesta:** Dada la observación, se da como añadido en el informe y corregidos los datos; revisando la validez de la vigencia se da una extensión de dicho documento.

#### IV. ANALISIS

El suscrito encargado de la evaluación de la información contenida en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "**SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9KV PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL CENTO CULTURALDEPORTIVO VILCAS HUAMAN**", Señala lo siguiente:

La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en los artículos 1° y 24°, lo siguiente.

##### Artículo 1.-

*Señala que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como de sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.*

##### Artículo 24.-

*Señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, se encuentra sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental - SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.*

En atención a los párrafos precedentes, el Sr. Luis George de la Cruz Ramírez en su calidad de representante del Gobierno Regional de Ayacucho presentó a la DREMA Absolución de Observaciones y Solicita Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "**SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9KV PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL CENTO CULTURALDEPORTIVO VILCAS HUAMAN**", por ser la autoridad competente.

De la revisión y evaluación realizada la Declaración de Impacto Ambiental, se puede señalar que el titular presenta el contenido de la Absolución de la DIA del Proyecto de acuerdo con los contenidos señalados en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



425

Reg.	
Exp.	1988457

## V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- Evaluado y Revisado la información de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9KV PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL CENTO CULTURALDEPORTIVO VILCAS HUAMAN" presentado por Luis George de la Cruz Ramirez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, se concluye que la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se encuentra **APROBADA**.

## VI. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto el suscrito concluye:

- **Aprobar**, la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto: "SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9KV PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL CENTO CULTURALDEPORTIVO VILCAS HUAMAN", presentado por Luis George de la Cruz Ramirez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, en cumplimiento del D.S. N° 014 - 2019 - EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Remitir copia del Presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para conocimiento.
- Publicar en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas el presente informe, así como a Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Es cuanto cumpla en informar a usted para los fines del caso.

Se adjunta a la presente dos (02) folders de 116 y 115; folios más (02) CD.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
*F. Nivarro Yangali Guerra*  
F. NIVARRO YANGALI GUERRA  
INGENIERO DE MINAS  
CIP N° 87420



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE AYACUCHO

Jr. BOLIVAR No 156 (Ex - Agallas de Oro) - HUAMANGA

Tel: (066) 318126

Website: www.regionayacucho.gob.pe - E-mail: rayacucho@minem.gob.pe



Reg.	
Exp.	1988457

Ayacucho, 02 JUN. 2021

Visto el Informe N° 0 58 -2021-GRA/GG-GRDE-DREMA/FNYG que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMITASE** la **Resolución Directoral de APROBACION** a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "**SISTEMA DE UTILIZACION EN 22.9KV PARA SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA AL CENTO CULTURALDEPORTIVO VILCAS HUAMAN**", presentado por el Luis George de la Cruz Ramírez en representación del Gobierno Regional de Ayacucho de conformidad con el D.S. N° 019 - 2009 - MINAM - Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 014 - 2019 - EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas y la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo.

**Prosiga su Trámite.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS  
  
Ing. J. J. ARCONDO CRISTAL  
DIRECTOR

**TRANSCRITO A:**

Titular : Gobierno Regional de Ayacucho  
Representante : Sr. Luis George de la Cruz Ramírez  
Dirección : Jr. Callao 122 - Ayacucho - Huamanga  
Teléfono : 964960418  
Correo Electrónico :-